

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL ÁMBITO DE SALUD COMUNITARIA PARA EL AÑO 2023

1.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará a la presente convocatoria será de 10.000,00€ e irá a cargo de la aplicación presupuestaria del ejercicio 2023:

- 970 31111 48903 Subvenciones entidades de Salud (10.000,00 €)

No podrán otorgarse subvenciones que sumadas superen este importe.

Las subvenciones están condicionadas a la existencia efectiva de crédito en los presupuestos de los ejercicios que correspondan.

2.- Periodo de ejecución

Las actividades y/o proyectos objeto de la subvención se tendrán que llevar a cabo durante el año 2023.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a entidades, particulares y grupos de particulares que lleven a cabo actividades y proyectos en el ámbito de la salud comunitaria, que se realicen en el término municipal de Sant Boi de Llobregat, y que complementen y/o suplan la competencia municipal en estas materias, según se explicita en los programas establecidos a los anexos específicos del ámbito.

2.- Estas subvenciones tienen la finalidad de mejora de la ciudad y de la calidad de vida, promoviendo el tejido asociativo y favoreciendo la cooperación entre el sector público y el sector privado, principios que quedan recogidos en el Plan estratégico de subvenciones 2016-2019, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 21 de julio de 2016, y prorrogado por acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2021.

4.- Procedimiento de concesión

El proceso de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/aries de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

A todos los efectos no se puede disfrutar de ninguna subvención si la persona solicitante tiene pendiente de pago cualquier deuda en periodo ejecutivo ante el Ayuntamiento en el momento de efectuar la propuesta de resolución de la solicitud.

No pueden obtener la condición de personas beneficiarias las que hayan estado objeto de sanciones administrativas o de sentencias condenatorias firmes, por haber ejercido o tolerado prácticas consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en los artículos 6 y 7.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las subvenciones se tienen que solicitar electrónicamente, en el apartado de Trámites del web del Ayuntamiento de Sant Boi (www.santboi.cat), mediante los

modelos normalizados y documentos exigidos que se pueden encontrar en el mismo web. La solicitud indicará:

- El carácter con que se actúa, en nombre propio o como representante legal o voluntario.
- Referencia a la actividad o programa que constituye el objeto de la subvención.

Las solicitudes se tendrán que presentar conjuntamente con la documentación exigida en su punto 7.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Documentos que tienen que acompañar la solicitud

A la solicitud se tiene que acompañar la documentación siguiente, debidamente firmada y en formato PDF:

El cuestionario específico que corresponda al ámbito por el cual se solicita subvención y/o el proyecto detallado y el presupuesto total desglosado de la actividad que se quiere realizar y para la cual se solicita la subvención, según se determine en cada anexo.

- La documentación complementaria acreditativa de reunir los requisitos específicos que se establecen, si se tercia, para cada línea de subvención
- Declaración de datos con el siguiente contenido:
 - Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Declaración responsable referida a las subvenciones solicitadas en cualquier administración, con indicación expreso de las concedidas en relación con la actividad para la cual se solicita la subvención dentro del mismo ejercicio económico o, si no

hay, acreditativa de no haber percibido ni haber solicitado ninguna subvención, así como el compromiso del peticionario/aria de comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

- Declaración de no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas ni sentencias condenatorias firmes, por haber ejercido o tolerado prácticas consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

- Declaración de disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en la ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual

- Aceptación de las bases particulares y de los anexos de referencia. - Asumir los principios del Código Ético del Ayuntamiento de Santo Boi.

- Asumir los principios recogidos a la Ordenanza municipal de civismo y convivencia ciudadana.

- Asumir el compromiso de llevar a cabo la recogida selectiva de todos los desechos que se generen en el desarrollo de las actividades que lleva a cabo, en cumplimiento de los criterios y objetivos establecidos en el PRECAT20 -Programa general de prevención y gestión de residuos y recursos de Cataluña-, que concreta las indicaciones y obligaciones de la Directiva Europea en materia de prevención y gestión de residuos.

- En el caso de las entidades, además: las personas autorizadas para representar a la entidad, el número de socios inscritos y las redes sociales que utilizan.

- En el caso de un grupo de personas físicas, sin personalidad jurídica propia, además: identificación de todas las personas que forman parte del grupo, firma y declaración individual de cumplimiento de los requerimientos para ser personas beneficiarias, de forma que todos los miembros del colectivo se hagan responsables solidariamente del cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del otorgamiento de la subvención y designen a un representante para la realización de todos los trámites necesarios para su solicitud y recepción. Adjuntar fotocopia de los DNI de todas las personas firmantes. La persona representante será la perceptora directa de la subvención y sólo ésta se obliga ante la Corporación como mandataria del colectivo que representa.

La presentación de la solicitud en este procedimiento implica autorizar al Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat a verificar los datos consignados en la solicitud presentada así como en la documentación que se incorpore y solicitar la información relevante al administración autonómica, a la Seguridad Social y a Hacienda, para verificar cualquier concepto que se tome en consideración para adjudicar las subvenciones sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Protección de Datos.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria corresponde a un/a técnico/a de la unidad gestora del ámbito de la subvención.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Interventor/a municipal o persona en quien delegue.
- Coordinador/a técnico/a de subvenciones
- Responsable de la unidad gestora

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquélla que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos establecidos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los criterios objetivos fijados en las bases reguladoras.

11.- Término de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, cuatro meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.